



**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SAO-CAS**

RESOLUCIÓN SAO N°

00408-25
10 JUN 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTE
DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO- de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-; en uso de las facultades otorgadas mediante el artículo sexto de la Resolución DGL N° 000270/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la presentación del Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Radicado CAS N° 0911-13 de 09/11/2013 el señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, solicitó a esta Autoridad Ambiental, se iniciará trámite de Concesión de Aguas Superficiales, de una fuente hídrica innominada, en beneficio del predio denominado La Primavera, localizado en la Vereda Cascajales Bajo, Municipio El Carmen de Chucurí, Santander, adjuntado entre otros los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía N° 13.775.454 del solicitante
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora FLOR MARÍA PLATA RINCÓN
- ✓ Fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria 320-12205

Que esta Autoridad Ambiental expidió el Auto RMS N° 00022.14 del 13/02/2014, el cual entre otros dispuso: **Primero:** Admitir la solicitud presentada por el señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.545 de Santa Helena del Opón, Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, tendiente a obtener permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para consumo doméstico de cuatro (04) personas y el riego de dieciséis (16) hectáreas de cultivo de cacao y aguacate en el predio **La Primavera**, Vereda Cascajales Bajo, del Municipio de El Carmen de Chucurí, Departamento de Santander. (...)

Que el Auto RMS N° 00022.2024 del 13/02/2014 fue notificado personalmente al señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, en febrero 14 de 2014, cancelando los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., previa cumplió con la publicación de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015., los cuales fueron publicados en la cartelera de la Sede de Apoyo Regional Mares CAS y Cartelera Municipal de El Carmen de Chucurí, Santander, el día 28 de mayo de 2014 y retiradas el 11 de junio de la misma anualidad.

Que mediante la expedición de la Resolución SAO N° 00162-16 del 29 de febrero de 2016, esta Autoridad Ambiental resolvió: **OTROGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la corriente hídrica **RIO CASCAJALES** al señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, para la explotación piscícola de 7060 M² de espejo agua, riego de dieciséis (16) hectáreas de cultivo de cacao y aguacate y consumo domestico de cuatro (4) personas, para el predio La Primavera, Vereda Cascajales Bajo, Municipio El Carmen de Chucurí, Santander, por un caudal de 4.432 L/Seg., del caudal base de reparto calculado en 10210 L/Seg. (...).

Que la concesión de aguas fu otorgada por el término de cinco (5) años como lo establece el Decreto 1541 de 1997.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Arquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742690
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





La Resolución SAO N° 00162-16 del 29 de febrero de 2016, fue notificada personalmente al señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander.

Que el señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, realizó la cancelación de las respectivas obligaciones tales como las tasas por uso del recurso hídrico y publicidad de la Resolución SAO N° 00162-16 de febrero 29 de 2016.

Consultada la base de datos de la sede Regional Mares CAS, se evidenció que el expediente 68081-00289-2013, en el que consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por el término de cinco (5) años, se encuentra sin vigencia y en este no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello de conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.4 y 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, encontrándose sin embargo el oficio Rad. CAS 80.30.2528,2024 de diciembre 17 de 2024, el señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, solicitó la cancelación del Expediente 68081-00289-2013, en el que se encuentra el trámite y otorgamiento de la concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado La Primavera, Vereda Cascajales Bajo, Municipio El Carmen de Chucurí, Santander.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*

Que el artículo 267 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en armonía con lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

"Artículo 267. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, determina:

"Artículo 126. Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), preceptúa:

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

(...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura. . ."

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742609
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





00400-23

10 JUN 2025

Que el artículo 2.2.3.2.84 del Decreto 1076 de 2015, establece. "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado (...)"

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Mares de la C.A.S., el Archivo definitivo del Expediente de concesión de aguas superficiales 68081-00289-2013, acudiendo al Principio de Economía Procesal toda vez que se pudo constatar de que el señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA** no realizó la correspondiente solicitud de prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en beneficio de El predio La Primavera, amén de encontrarse vencida desde el año 2021.

Que la misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsable de sus servidores.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 00270/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, delegó en la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO - CAS, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de Aguas Superficiales hasta por cinco (5) litros/seg, y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contenidas dentro del expediente de **Concesión de Aguas Superficiales N.º 68081-00289-2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO- de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 96 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (310) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Águila Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
vel@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





ARTÍCULO TERCERO: Por la Secretaría de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Mares, **NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación al señor **LUIS DOMINGO DIAZ GERENA**, identificado con la C.C. N° 13.775.454 de Santa Helena del Opón, Santander, quien puede ser localizado en el predio La Primavera, Vereda Cascajales Bajo, Municipio El Carmen de Chucurí, Santander, abonado telefónico 312 4412310 y hágasele entrega de una copia tal como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la emitió el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días, siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO

Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables
Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO - CAS.

Expediente No 68655-00289-2013. Concesión Agua Superficial		
LUIS María González Centeno		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Abg. Ricardo de Jesús Macías Atencia	
Revisó:	Abg. Jhon Lovis Ochoa Arquez	
V° B°:	Ing. Bibiana Paola Gómez Castro	
Revisó:	TÉCNICO Subdirección Oferta SAO - CAS. T.A. Abg. Willington Angarita Angarita - Funcionario CAS-SAO	
Revisó:	JURÍDICO Subdirección Oferta SAO - CAS. T.A. Abg. Willington Angarita Angarita - Funcionario CAS-SAO	
V° B°:	Subdirector General SAO - CAS	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 96 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celulars: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co